

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

**Primero.** - La convocatoria pública de subvenciones genéricas en materia de Juventud, anualidad 2024 del Cabildo Insular de Fuerteventura fue aprobada mediante Resolución número Resolución número 1484 de fecha 14 de marzo de 2024 al amparo de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones materia de educación y juventud. Convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número 36 de fecha 22 de marzo de 2024.

**Segundo.** - La asignación presupuestaria establecida en la convocatoria para estas subvenciones es de **95.000, euros**, permitiendo la alteración de la distribución inicialmente estimada entre las distintas aplicaciones presupuestarias con anterioridad a la resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.4 y 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).

**Tercero.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de subvenciones en materia de Educación y Juventud por resolución nº 13618/2024 del consejero con competencias en las materias de Educación y Juventud, Don Adargoma Hernández Rodríguez, se designa a los miembros del órgano colegiado para la valoración de los proyectos presentados.

**Cuarto.** - En fecha 31 de mayo de 2024 se eleva al órgano colegiado, por el órgano instructor informe sobre el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios, acerca de los solicitantes, y remite al órgano colegiado un total de 28 expedientes para la valoración de los proyectos presentados.

**Quinto.** - El órgano colegiado emite en fecha 04 de junio de 2024 informe sobre baremación de los proyectos objeto de valoración.

**Sexta.** - Mediante publicación de la propuesta de resolución provisional de fecha 07 de junio de 2024 se da audiencia a los interesados un plazo de 10 días hábiles, finalizando el mismo en fecha 21 de junio de 2024 sin que se haya recibido alegaciones a la misma.

**Séptimo.** - El artículo 21.6 de la ordenanza específica de Excmo. Cabildo de Fuerteventura, que regula el Régimen General de Subvenciones en Materia de Educación y Juventud, publicada en BOP Las Palmas número 35 de fecha 23 de marzo de 2022, dispone que es competente para la concesión de las subvenciones quien ostente las competencias en materia de Educación y Juventud.

**Octavo.** - Vistas las entidades que han presentado la aceptación de la subvención en el plazo concedido al efecto. Y considerando que la siguiente entidad no ha presentado dicha aceptación:

ASOCIACIÓN ANDRYALA	G76076504
---------------------	-----------

**Noveno.** - En virtud del Decreto número 885/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, relativo a la organización y desconcentración de competencias en los consejeros insulares, corresponde a Don. Adargoma Hernández Rodríguez, consejero del Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos, el ejercicio por delegación de las atribuciones referidas en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura de las mencionadas materias, siendo éste el órgano competente.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

**Primero.-** Declarar **DESISTIDO** de su petición a la siguiente entidades que no atendieron o, en su caso, no atendieron correctamente al requerimiento de subsanación de solicitudes publicado en la página Web del Cabildo, así como en el tablón de anuncios en fecha 08 de mayo de 2024, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la ordenanza específica reguladora de las subvenciones, así como de conformidad con los artículos 23.5 de la Ley General de Subvenciones y 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo:

Nº	EXPTE	ENTIDAD	NIF	CAUSA/ MOTIVACIÓN
1	9538	ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN JUAN DE EL MATORRAL	G76337609	No atiende al requerimiento formulado
2	9541	ASOCIACION DE VECINOS DEL LLANO DE LA MARETA	G76215797	No atiende al requerimiento formulado
3	9587	ASOCIACIÓN DE VECINOS GINIGINÁMAR-CALICHE	G09687369	Presenta solicitud de desistimiento
4	9590	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ÁRIDA	G67942557	No atiende al requerimiento formulado
5	9615	ASOCIACION VECINOS, EL TABAIBE	G35275692	No atiende al requerimiento formulado
6	9654	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA FARO DE JANDÍA	G76230507	No atiende al requerimiento formulado

**Segundo. - DENEGAR** su petición a los solicitantes que se relacionan a continuación, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, por inexistencia de crédito presupuestario, o por no haber obtenido en la evaluación y baremación del órgano colegiado el mínimo de 50 puntos establecidos en el artículo 17 de la ordenanza reguladora, de los que (de los que 30 correspondan a criterios objetivos y 20 a criterios específicos):

		ENTIDAD	NIF	MOTIVO	CRITERIOS OBJETIVOS	CRITERIOS ESPECIFICO	TOTAL, PUNTOS
1	9649	ASOCIACION CULTURAL SOYMAMUT	G76244565	Solicitud presentada fuera del plazo establecido.	-	-	-
2	9242	ASAMBLEA INSULAR DE CRUZ ROJA	Q2866001G	No cumple con lo dispuesto en el artículo 16 de la ordenanza reguladora.	-	-	-

3	9593	ASOCIACIÓN ADERIS	G76235993	No cumple con uno de los requisitos generales para ser beneficiario que establece el artículo 7 de la ordenanza reguladora.	-	-	-
4	9570	ASOCIACIÓN FUERTEJUVENTUD	G70759626	El proyecto presentado no es objeto de subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ordenanza reguladora.	-	-	-
5	9581	ARIADNA BELÉN QUINTANA MENDOZA	7859****C	No cumple con lo dispuesto en el artículo 16 de la ordenanza reguladora.	-	-	-
6	7658	APA SAN BUENAVENTURA DEL IES PUERTO DEL ROSARIO	G35259084	El proyecto no alcanza la puntuación mínima de 30 puntos en los criterios objetivos. Artículo 17 de la ordenanza reguladora	25	26	51
7	8479	ASOCIACION DE YOGA Y PILATES FUERTEYOGA	G76163500	El proyecto no alcanza la puntuación mínima de 30 puntos en los criterios objetivos. Artículo 17 de la ordenanza reguladora	25	26	51
8	9257	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL RAIZ DEL PUEBLO	G35048206	El proyecto no alcanza la puntuación mínima de 30 puntos en los criterios objetivos. Artículo 17 de la ordenanza reguladora	14	34	48
9	9618	ASOCIACION SOCIO-CULTURAL CHIKI-ROMPIS	B76204650	El proyecto no alcanza la puntuación mínima de 30 puntos en los criterios objetivos. Artículo 17 de la ordenanza reguladora	19	32	51
10	9645	ASOCIACIÓN ANDRYALA	G76076504	No presenta modelo de aceptación de la subvención propuesta.	-	-	-

**Tercero. CONCEDER** subvención a los beneficiarios que a continuación se relacionan, que han obtenido en la evaluación y baremación del órgano colegiado un mínimo de 50 puntos (de los que 30 corresponden a criterios objetivos y 20 a criterios específicos) y disponer del gasto por importe total de **91.000,00 €** con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias (Documento contable A nº 220240005969 y 220240026301):

EXpte	ENTIDAD	NIF	CRITERIOS OBJETIVOS	CRITERIOS ESPECÍFICOS	TOTAL PUNTOS	GASTOS CORRIENTES	GASTOS INVERSIÓN	TOTAL
			58	32		40240 3370F 489 1124	40240 3370F 789 0424	
1 9596	ASOC CULTURAL Y SOLIDARIA ALIS CANARIAS	G76659416	58	32	90	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
2 9326	ASOCIACION DE VECINOS EL CASTILLEJO	G35240555	50	37	87	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
3 9376	ASOC AFAMCA - TENERIFE (ASOCIACIÓN DE LA FAMILIA CANARIA)	G76805274	50	35	85	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
4 8493	ASOC. AMPA LOS MAHOS IES SAN DIEGO DE ALCALÁ	G76295906	50	30	80	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
5 9433	FUNDACIÓN EDUCATIVA SOFIA BARAT	R2802574J	43	37	80	1.490,00 €	2.510,00 €	4.000,00 €
6 9607	ASOC FACTORIA DE COHESIÓN CIUDAD PUERTO ISLAS CANARIAS	G76691252	45	34	79	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
7 9418	ASOCIACIÓN SOCIAL CRECIENDO YAIZA	G76159003	46	32	78	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
8 9400	ASOCIACIÓN SOCIAL COMPARTIENDO METAS - ACM	G05431119	44	32	76	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
9 9389	CLUB DEPORTIVO FUERTETRIBU	G76054550	40	34	74	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
10 7739	ASOCIACION MAJORERA PARA LA DIABETES AMADI	G76057330	36	37	73	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
11 9341	ALTIHAY FUERTEVENTURA- COLECTIVOS DE GAYS, LESBIANAS, TRANSEXUALES Y SIMPATIZANTES DE CANARIAS	G35704857	38	34	72	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
12 8482	ASOCIACIÓN CULTURAL RECREATIVA Y DEPORTIVA CIRC HOP	G70990767	36	35	71	2.147,00 €	1.853,00 €	4.000,00 €
13 9623	ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACION Y CONSERVACION DEL CALDERON GRIS EN FUERTEVENTURA	G76360056	36	35	71	1.000,00 €	3.000,00 €	4.000,00 €
14 9602	ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL AMANAY	G72950330	38	32	70	2.800,00 €	1.200,00 €	4.000,00 €
15 9429	ASOCIACIÓN SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA	G76239102	37	32	69	4.000,00 €	- €	4.000,00 €

		SURFISTAS DE PLAYA BLANCA FUERTEVENTURA						
16	9354	RADIO ECCA FUNDACION CANARIA	G35103431	34	34	68	4.000,00 €	- € 4.000,00 €
17	9319	ASOCIACIÓN CULTURAL LA VOZ Y EL MARTILLO	G76011279	38	35	73	2.400,00 €	1.600,00 € 4.000,00 €
18	9603	ASOCIACION "ADISFUER"	G35316660	36	32	68	3.000,00 €	- € 3.000,00 €
19	9631	ASOCIACIÓN AVANFUER	G35908136	36	30	66	4.000,00 €	- € 4.000,00 €
20	9573	ASOCIACIÓN JUVENIL SOCIOCULTURAL MAJORERA LOS ENSALITRAOS	G70950522	31	32	63	4.000,00 €	- € 4.000,00 €
21	9459	FUNDACION ADSIS	G81436099	30	32	62	4.000,00 €	- € 4.000,00 €
22	7657	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL JUVENIL CHIRATE	G35290501	38	22	60	4.000,00 €	- € 4.000,00 €
23	9409	ASOCIACIÓN FUERTEVIDA PARKINSON NO LIMITS	G76335587	32	26	58	4.000,00 €	- € 4.000,00 €
<b>TOTAL SUBVENCIONES</b>						<b>80.837,00 €</b>	<b>10.163,00 €</b>	<b>91.000,00 €</b>

El importe total concedido asciende a **NOVENTA Y UN MIL EUROS (91.000,00 €)**.

Los proyectos objeto de subvención estarán sujetos a:

**Plazo de ejecución de las actividades subvencionadas:** las actividades subvencionadas deberán realizarse obligatoriamente, en el periodo comprendido entre el **día siguiente a la resolución de concesión definitiva de la subvención y el 31 de enero de 2025**. No se podrá solicitar la ampliación de plazo para la realización de la actividad objeto de subvención.

**Plazo de justificación:** el plazo máximo de justificación de la subvención será del **01 al 16 de febrero de 2025**, debiéndose aportar la documentación que se detalla en el artículo 26 de la Ordenanza Reguladora.

**A los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución** que se adopte conforme a la Ley General de Subvenciones y a la Ordenanza Reguladora.

**Cuarto.** Aprobar las solicitudes de **abono anticipado** del 100 % de la subvención a los siguientes beneficiarios:

	ENTIDAD	NIF	GASTOS CORRIENTES	GASTOS INVERSIÓN	TOTAL
1	ASOC CULTURAL Y SOLIDARIA ALIS CANARIAS	G76659416	40240 3370F 489 1124	40240 3370F 789 0424	- € 4.000,00 €

2	ASOCIACION DE VECINOS EL CASTILLEJO	G35240555	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
3	ASOC AFAMCA - TENERIFE (ASOCIACIÓN DE LA FAMILIA CANARIA)	G76805274	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
4	ASOC. AMPA LOS MAHOS IES SAN DIEGO DE ALCALÁ	G76295906	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
5	FUNDACIÓN EDUCATIVA SOFIA BARAT	R2802574J	1.490,00 €	2.510,00 €	4.000,00 €
6	ASOC FACTORIA DE COHESION CIUDAD PUERTO ISLAS CANARIAS	G76691252	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
7	ASOCIACIÓN SOCIAL CRECIENDO YAIZA	G76159003	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
8	ASOCIACIÓN SOCIAL COMPARTIENDO METAS - ACM	G05431119	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
9	CLUB DEPORTIVO FUERTETRIBU	G76054550	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
10	ASOCIACION MAJORERA PARA LA DIABETES AMADI	G76057330	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
11	ALTIHAY FUERTEVENTURA- COLECTIVOS DE GAYS, LESBIANAS, TRANSEXUALES Y SIMPATIZANTES DE CANARIAS	G35704857	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
12	ASOCIACIÓN CULTURAL RECREATIVA Y DEPORTIVA CIRC HOP	G70990767	2.147,00 €	1.853,00 €	4.000,00 €
13	ASOCIACIÓN PARA LA INVESTIGACION Y CONSERVACION DEL CALDERON GRIS EN FUERTEVENTURA	G76360056	1.000,00 €	3.000,00 €	4.000,00 €
14	ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL AMANAY	G72950330	2.800,00 €	1.200,00 €	4.000,00 €
15	ASOCIACIÓN SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA SURFISTAS DE PLAYA BLANCA FUERTEVENTURA	G76239102	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
16	RADIO ECCA FUNDACION CANARIA	G35103431	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
17	ASOCIACIÓN CULTURAL LA VOZ Y EL MARTILLO	G76011279	2.400,00 €	1.600,00 €	4.000,00 €
18	ASOCIACION "ADISFUER"	G35316660	3.000,00 €	- €	3.000,00 €
19	ASOCIACIÓN AVANFUER	G35908136	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
20	ASOCIACIÓN JUVENIL SOCIOCULTURAL MAJORERA LOS ENSALITRAOS	G70950522	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
21	FUNDACION ADSIS	G81436099	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
22	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL JUVENIL CHIRATE	G35290501	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
23	ASOCIACIÓN FUERTEVIDA PARKINSON NO LIMITS	G76335587	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
	<b>TOTAL, ABONO ANTICIPADO</b>		<b>80.837,00 €</b>	<b>10.163,00 €</b>	<b>91.000,00 €</b>

**Quinto.** Notificar a los interesados la presente resolución de concesión mediante inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y página web del Cabildo de Fuerteventura, fecha a partir de la cual podrán dar comienzo los proyectos subvencionados.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.